

Bogotá D.C, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 110014003 052 2023 00301 00

La presente demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 422 del Código General del Proceso y 709 del Código de Comercio. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía, a favor **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. – BBVA COLOMBIA** en contra de **ALEXANDER MEJÍA GÓMEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

a) **\$56.971.524.30** por concepto de **capital** contenido en el pagaré No. **M026300105187601589625215496**, aportado como base de recaudo.

b) **\$3.809.949.90** a título de intereses de plazo pactados en el literal b) del título valor base de ejecución.

c) Intereses de mora sobre la suma indicada en el literal a), desde el 10 de marzo de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa equivalente a la una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente providencia a la parte ejecutada conforme a lo establecido en los artículos 291 a 294 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. ORDENAR a la parte demandada que proceda al pago de la obligación demandada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia. Se advierte asimismo que, a partir de dicho enteramiento, cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de mérito (artículos 431 y 442 del C.G.P.)

CUARTO. DISPONER la prórroga del término para fallar este asunto por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial (art. 121 del C.G.P). Lo anterior, por economía procesal y para evitar la pérdida automática de competencia.

QUINTO. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la abogada **MARIA MARLEN BAUTISTA DE SANCHEZ**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

LZ

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28bb0f76245c80041cab8dff58e4969b23c5dd305883d887fd264212689749e8**

Documento generado en 02/05/2023 02:30:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>